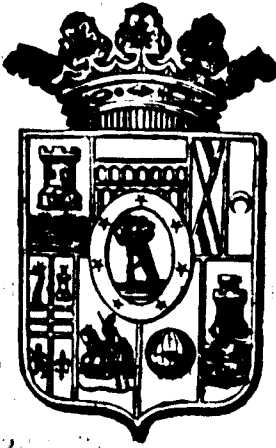


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 6 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Comisión Provincial

Sesión de 28 de Junio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la

mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Dejar sin efecto el acuerdo de 16 del corriente desestimando la pretensión de D. Gonzalo Peralta relativa á hacer entrega mensualmente en la Depositaria de fondos provinciales de la quinta parte del haber que percibe como Coronel del Ejército, hasta completar la suma de 6.250 pesetas á que fué condenado por la sala segunda de lo civil de esta Corte, confirmatoria de la de primera instancia, como responsable mancomunadamente con los herederos de D. Enrique García Ortíz, de las 12.500 pesetas que se retiraron del Banco de España, procedentes de la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, y pertenecientes á la Inclusa de esta capital: Ordenar al señor Decano del Cuerpo de Letrados que incoe los procedimientos judiciales contra dicho señor hasta asegurar en forma legal el reintegro de la cantidad que adeuda á la Beneficencia y acordar la aceptación de la expresada proposición.

Suspender de empleo y sueldo al Peon caminero Félix Monfor, en conformidad con lo que preceptúa el art. 61 del Reglamento para la organización y servicio de los mismos, y proponer á la Diputación sea declarado cesante.

Contestar al Sr. Decano del Cuerpo Médico, que en vista de que el hecho que el Profesor Médico D. Juar Madinaveitia haya empezado á hacer uso de la licencia de tres meses, siendo así que se le concedió á condición de que no pudiese usar de ella hasta tanto que no regresase alguno de los tres Profesores que previamente la tenían concedida, constituye una grave infracción reglamentaria y una falta de respeto al superior gerárquico, proponga el correctivo que crea procedente.

Declarar de abono á Doña María Luisa Herrera de Castañeda la pensión temporal de 73 pesetas anuales por espacio de cuatro años, la cual disfrutará desde el 26 de Abril último, día siguiente al del fallecimiento de su esposo Miguel Fominaya, Peon caminero que fué de la provincia, satisfaciendo su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo

4.º del presupuesto vigente, y declarar también de abono los haberes que dejó devengados desde el 1.º al 26 de Abril último.

Devolver á D. Eugenio Díez la fianza que tenía prestada para responder del suministro de ropas de cama y vestuario con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber terminado su contrato sin responsabilidad:

Conceder á Doña Teresa López Muñoz la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que dejó de percibir por no reclamarlo á su tiempo desde el 10 de Agosto de 1895 hasta fin de Abril de 1896, fecha en que se tuvo noticia del fallecimiento de su esposo Manuel García Martínez.

Conceder á D. Mariano Barbero Grande, padre del reservista Eulogio, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que empezará á disfrutar desde el día 10 de Agosto de 1895 en que empezó á percibir otra igual por el Ministerio de la Guerra.

Conceder á D. Martín Pagadizabal, como padre del reservista Mario, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que empezará á disfrutar desde el 10 de Agosto de 1895, fecha en que por el Ministerio de la Guerra se le concedió igual pensión.

Desestimar la instancia del alumno interno de Medicina D. Manuel del Castillo, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por no existir más que el número preciso para cubrir los servicios, de conformidad con lo propuesto el señor Decano del Cuerpo médico.

Conceder un mes de licencia para asuntos propios al Alumno interno de Farmacia D. Fernando García Andrada.

Conceder sesenta días de licencia para asuntos propios al Alumno interno D. Emiliano García Huete.

Pasar á informe de Sr. Visitador de Gobierno interior, la instancia de D. Teófilo Gallego García, solicitando que por la Comisión se estudie la obra titulada la «Preparación de la Guerra» y se dedique á las Escuelas y Cátedras que sostiene la Corporación.

Pasar á informe de la Contaduría el oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, solicitando se le restablezca en su sueldo como á todos los demás empleados y en la remuneración por año de servicio, según acuerdo de la Diputación fecha 27 de Marzo de 1888.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, E. Yañez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 10 del actual, comunica á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«La Sociedad anónima de las Salinas del Bras del Port, en la Allufera de Elche, domiciliada en esta capital, ha solicitado de este Centro autorización para satisfacer de una vez en metálico, el importe del timbre correspondiente á sus acciones, estampando en ellas un cajetín que exprese la forma en que se ha verificado el pago, y en su vista:

Resultando que, según los Estatutos de esta Sociedad, el capital social se ha fijado en 125.000 pesetas, que habrá de quedar representado por 250 acciones nominales de 500 pesetas cada una:

Considerando que el artículo 154 de la ley del Timbre, establece que cuando las Sociedades ó Corporaciones oficiales prefieran hacer el pago total en metálico de las obligaciones que hayan de emitir, podrán verificarlo previa autorización de la Dirección general del ramo, con sujeción al tipo establecido en el art. 152:

Considerando que la misma razón que hubo para establecer esta forma de pago del Timbre de las obligaciones, concurre para que se haga extensiva á las acciones, puesto que una y otra clase de títulos se hallan en idénticas condiciones en cuanto al impuesto de que se trata, concurriendo también en este caso la circunstancia de ser nominativas las acciones y la de haberse concedido por este Centro iguales autorizaciones, siempre que han sido solicitadas.

Considerando que no sufren perjuicio alguno, los intereses del Tesoro al concederse la autorización que se pretende puesto que habrá de satisfacerse el importe del Timbre de que se trata, con arreglo á la escala proporcional que determina el art. 146 de la Ley, sin bonificación alguna para la Sociedad interesada, y

Considerando que la estampación de un cajetín en dichos títulos que exprese la forma y fecha del pago solicitado no entorpece la fiscalización del impuesto,

esta Intervención del Estado ha resuelto autorizar á la Sociedad anónima de las Salinas del Bras, del Port en la Allufera de Elche, para que satisfaga de una vez, en metálico, en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de 20 de Septiembre último, para llevar á efecto el convenio con dicha Compañía de 30 de Agosto anterior, las 500 pesetas que importa el timbre que corresponde á las 250 acciones de 500 pesetas cada una, representativas de su capital, debiendo para ello, y en armonía con lo prevenido en el art. 156 de la ley del Timbre, presentar en esa Delegación de Hacienda, una relación autorizada, en la que conste el número de acciones, su numeración, valor nominal y la fecha en que estén autorizadas, y para que estampen en las matrices de éstas una nota ó un cajetín que exprese la forma y fecha en que se verifique dicho pago, á los efectos de la fiscalización del impuesto.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de la Sociedad interesada.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tabacos

El día 7 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, se procederá en la Fábrica de Tabacos de Madrid el acto de reconocimiento, valoración y quema de labores inútiles procedentes de las subalternas de San Ildefonso y Turégano, provincia de Segovia.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de D. Mariano Martínez González y Don Fernando Escorial, y por sí desean asistir al acto.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular de 11 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas surgidas con motivo de la nueva clasificación de los montes públicos, formada en cumplimiento del art. 8.º de la Ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto del año último, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que cuando respecto de algún predio forestal cuyos trabajos de mensura y tasación, para la venta se hayan practicado totalmente ó en parte, se promueva expediente de excepción para dehesa boyal ó el aprovechamiento común, el mismo Perito designado por la Inspección facultativa de Montes, que haya practicado ó esté ejecutando aquellos trabajos, sea el representante de la Hacienda en las operaciones periciales á que se refieren los artículos 5.º, 6.º y 21, de las Instrucciones para el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo de 1888.—De Real orden lo comunicó á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El De-

legado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 18 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección, general, con fecha 25 de Julio último, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Regidor síndico del Ayuntamiento de Braojos (Madrid), contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que se desestimó por injustificada una solicitud de la Corporación municipal de dicho pueblo, pidiendo la excepción de ciertos bienes:

Resultando que en instancia de 27 de Diciembre de 1896, el citado Alcalde acudió á la oficina provincial manifestando que el pueblo tenía incoado expediente de excepción de venta en concepto de Dehesa boyal de las fincas de este nombre y la de Cerrada del Egido, y que en vista de que por Real decreto de 29 de Septiembre del mismo año, se concedía un nuevo y último plazo para pedir semejantes excepciones, solicitaba se tuviera por reproducido el antiguo expediente ofreciendo presentar la documentación necesaria:

Resultando que á propuesta de la Administración de bienes del Estado, la Delegación de Hacienda acordó en 26 de Mayo último, desestimar por injustificada la anterior reclamación, y contra éste acuerdo recurre en tiempo y forma la Corporación interesada alegando las razones que á su derecho convienen, y pidiendo la revocación de aquél:

Resultando que en 7 de Agosto de 1888, el Ayuntamiento de Braojos, solicitó el que con arreglo á la Ley de 8 de Mayo del mismo año, se exceptuaran como Dehesa boyal la finca de igual nombre y la Cerrada del Egido:

Resultando que el expediente formado en la anterior reclamación, se encuentra en ese Centro pendiente de despacho:

Considerando que el acuerdo impugnado tiene un vicio de nulidad que lo invalida, cual es el de incompetencia en la Autoridad que lo dictó, pues conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, la resolución de los expedientes de excepción corresponde al Ministerio de Hacienda en primera y única instancia administrativa, y

Considerando que la Delegación de Hacienda ha sufrido un error, explicable dado lo innecesario de la última petición que el pueblo ha hecho, pero es lo cierto que la tiene formulada igual desde 1888 y presentados en el oportuno expediente los documentos que pueden justificarla; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido estimar el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Braojos y dejar sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda, fecha 26 de Mayo último, disponiendo continúe la tramitación del expediente incoado en 1888.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del Ayuntamiento interesado.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El De-

legado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se participa á los señores contribuyentes de los partidos de esta provincia, que tienen solicitado anticipar las cuotas del primer trimestre del corriente ejercicio, que queda abierto el pago de las mismas en los cuatro días hábiles, que median del 27 al 31 del corriente, ambos inclusive; advirtiéndoles, que de no efectuarlo dentro del plazo señalado incurrirán en el 5 por 100 de recargo que previene la vigente Instrucción.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—El Tesorero de Hacienda P. S. Ulpiano Romera.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de esta fecha ha dispuesto se anuncie nueva licitación para contratar por tiempo de dos años, que terminarán en 30 de Junio de 1899, el servicio de los transportes que sea necesario ejecutar en las obras de las vías públicas municipales de la Zona Sur del interior de esta capital, en sus Secciones de aceras empedradas y caminos, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Febrero de 1896, con la nueva condición acordada por la Junta Municipal en 8 del pasado mes de Julio, que literalmente dice así:

«El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar parcialmente y por obras determinadas, las diferentes clases de transportes que se expresan en este pliego de condiciones acomodándose el Contratista al precio tipo de la subasta, y con la modificación relativa á las fianzas previa y definitiva que aparece en la referida *Gaceta* del día 18 de Julio último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la tercera casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de objetos de espartería necesarios en varios ramos y servicios municipales hasta 30 de Junio de 1901, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 del corriente y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 4 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, Im-

perial, 10, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de candelabros de hierro fundido, necesarios para el alumbrado público de esta capital hasta 30 de Junio de 1901, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de Julio último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 14 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en 2 del actual, para contratar el suministro de combustible necesario para la alimentación de las máquinas de los cilindros compresores de las vías públicas, Termosifones del parque de Madrid y elevadora de agua de Amaniel, el Excmo. Señor Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 17 de Julio último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Negociado 8.º, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 14 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de constituirse en definitiva y ocuparse de los asuntos siguientes:

Dos acuerdos del Ayuntamiento disponiendo la concesión de haber pasivo á igual número de Maestros de Escuelas jubilados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo ésta segunda convocatoria, con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 26 de Agosto de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Braojos

A los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al

ejercicio económico de 1895 á 96, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y exponer contra las mismas lo que fuese conveniente á los vecinos que gusten hacerlo.

Braojos 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Vicente Sedano.—El Secretario, Juan Macías.

Collado Mediano

El día 19 de Septiembre venidero, á las once en punto de su mañana, y en la Casa Ayuntamiento ante la Corporación municipal que presido, tendrá lugar la venta en subasta pública del terreno perteneciente á este Comun de vecinos, siguiente:

Un terreno al punto del camino de la Estación de este pueblo, y sitio de los Huertezuelos de ocupar 2.900 metros cuadrados, de terreno de mala clase, que linda por Saliente, huerto de herederos de Gabriel Nieto; Mediodía, vía férrea de Villalba á Segovia; Poniente, servicio de aguas y caminos, y Norte, también camino público; tasado en 500 pesetas.

La referida venta se ajustará á las prescripciones del Real Decreto de 28 de Septiembre de 1849, y demás disposiciones vigentes.

Collado Mediano 20 Agosto de 1897.—El Alcalde, Victoriano Bernaez.

Fresno de Torote

Las cuentas de fondos municipales de este término, correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas, y oír las reclamaciones que se presenten hasta el 31 del corriente mes.

Fresno de Torote á 17 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Cesáreo González.

Gargantilla

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos de ley.

Gargantilla á 18 de Agosto 1897.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Gascones

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público á los efectos de artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Gascones 21 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Román Vargas.—El Secretario, Juan Macías.

La Acebeda

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94 á 1895 á 96, se hallan terminadas y al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término se remitirán á la aprobación de la Junta municipal y de la superioridad.

La Acebeda 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Montoya

Pozuelo del Rey

Las cuentas de fondos municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95 y de 1895 á 96, con sus períodos de ampliación, encuentran expuestas al público, en la Secretaría de esta corporación, por término de quince

días, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse por escrito euan-tas observaciones procedan.

Pozuelo del Rey 21 de Agosto 1897.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Villaconejos

Las cuentas municipales del año económico de 1895 á 96, censuradas por el Sr. Regidor Síndico de esta villa, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se formulen contra las mismas, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 20 de Agosto 1897.—El Alcalde accidental, Felipe Sánchez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Joaquín Agulla y Ramos, Comandante del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del mismo y de la causa seguida por orden del E. S. Capitan General, en averiguación del paradero del soldado de la tercera compañía Salvador Vargas Rodríguez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado soldado Salvador Vargas Rodríguez, natural de Madrid, hijo de D. Angel y Doña Andrea, soltero, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Rosario de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haberse ausentado indebidamente del domicilio de su madre, calle del Mesón de Paredes, núm. 43, piso segundo, donde se hallaba autorizado para residir en concepto de rebajado de servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Vargas Rodríguez, y en caso de ser habido, le remitan como preso al Cuartel del Rosario y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1897.—Joaquín Agulla y Ramos.

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y del procedimiento que se sigue para acreditar la nacionalidad del voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta plaza, Hilarión Rodríguez García, por haber manifestado éste era natural de la República Argentina.

Hago saber: Que por la presente, cito, llamo y emplazo al expresado Hilarión Rodríguez García, hijo de Hilario y de Rosa, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, avencidado en Madrid, distrito

de la Inclusa, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'575 milímetros y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por la tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las mencionadas Prisiones militares.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Jesús Tárrega.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, de 19 de Julio último, recaída en los autos sobre prevención del juicio de abintestado de Doña Ascensión Otegui y Otegui, natural de Tolosa, Guipúzcoa, de sesenta y dos años de edad, viuda de D. Vicente Menéndez, sus labores, con domicilio en la calle de la Bola, de esta Corte, número 8, cuarto tercero, donde falleció el 11 de Noviembre de 1896, y no habiéndose presentado ningún aspirante á su herencia, se hace un tercer llamamiento, por el término de dos meses, y con apercibimiento, á los que se crean con derecho á ella, que de no presentarse á reclamarla en este último plazo, se tendrá por vacante la herencia de Doña Ascensión Otegui y Otegui, si nadie la solicitase.

Madrid 19 de Agosto 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Vaquero, de veintinueve años, soltero, del comercio, natural de Barcelona, que ha estado hospedado en el Hotel de las Cuatro Naciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procedimiento y prisión y recibir la declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano P. H., Ricardo Blázquez.

D. Baldomero Gullón y López, Juez

de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente García Rosal (a) *Ojitos*, de cuarenta y siete años, soltero, papelista, natural de esta Corte; á Jacinto Escuder Gutiérrez, de veintinueve años, soltero, empleado, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo; á José Alvarez y á un sujeto conocido por *El Fatigas*, de profesión torero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión, que contra los mismos he dictado, en sumario que me hallo instruyendo por delito de estafa, y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los mencionados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez.

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía, pende demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por D. Tomás Masferrer con D. Antonio Albendice, y otros, sobre denuncia de bienes, en la que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Valle.—Madrid 16 de Diciembre de 1896.—Por presentado este escrito únase á los autos; se dá por acusada la rebeldía á los demandados D. Antonio Albendice, los Señores Longlatín de Paris, y por contestada la demanda á quienes se hará saber esta providencia siguiéndose los autos en su rebeldía, y haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, conforme á la prevención del art. 527 de la ley de Enjuiciamiento civil S. S., doy fe Valle.—Ante mí, Antonio Lage.

En su consecuencia y siendo ignorado el domicilio del demandado D. Antonio Albendice se le notifica la providencia inserta por medio de esta cédula para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 23 de Agosto 1897.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Benito Villaseñor, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto 1897.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Vicente Rodríguez Valdés Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Cristobal Jiménez, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1897.—R. Valdés.—El Escribano por Albornoz, Federico González del Rivero.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de concurso necesario, de Doña Juana Viglietti, que siguen en este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, ha sido nombrado Síndico D. Isidoro Benita Torrejón, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Lemus, núm. 4, piso segundo, el cual ha aceptado y jurado el fiel desempeño del cargo, habiéndose acordado publicar su nombramiento; previéndose que se haga entrega al indicado Síndico de cuanto corresponda á la concursada, según dispone el art. 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1897.—R. Valdés.—El actuario, por habilitación de Cabrero, Martín Alonso.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Enrique Novo, se cita á Jesus Lera Nistal, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los juzgados, calle del General Castaños, dentro del término cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Agosto 1897.—V.º B.º=Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Sánchez y Manuel Galán, los cuales firmaron una declaración de identidad del recluta Victor Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa seguida por falsedad; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo Manuel Soto y Antonio González, que el día 7 de Julio de 1896 identificaron al recluta José Reina González en la Alcaldía del barrio de la Ecomienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual domicilio paradero se ignora, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Soto y Antonio González, que el día 7 de Julio de 1896 identificaron al recluta José Reina López en la alcaldía del Barrio de la Encomienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas

señas personales y actual domicilios y paraderos se ignoran, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

PALACIO

Por el presente se cita y llama á José Fernández Palacios, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado del distrito de Palacio á prestar declaración en la causa que se sigue por motivo de haber sido detenido dentro de un solar de la calle de D. Martín, otro individuo llamado Juan Mateo Pacheco; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1897.—V.º B.º= Eduardo Ruiz Hita.—El Escribano, Por habilitación, Licenciado Francisco Guillén.

Por el presente se cita y llama á Antonia Menéndez, Clara Paredes, Consuelo y Concha N, que habitaron en la calle de la Garduña, 5 bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1, á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de varias ropas; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto 1897.—V.º B.º= Eduardo Ruiz Hita.—El Escribano por habilitación, Licenciado Francisco Guillén.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniaria de causa instruida en este Juzgado contra Mariano Herradón Sánchez y Calixto Pimentel Lizana vecinos de Cenicientos, y otros, por hurto, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo las fincas embargadas á los mismos, á saber:

De Mariano Herradón

Una casa de nueva planta situada en el pueblo de Cenicientos, Calle de Judit, linda por derecha, Celestino Herradón; izquierda, otra de herederos de Manuel Plaza, y espalda, vía pública.

Un solar en dicho pueblo Calle de Cadalso, de dos celemines, linda derecha, Pedro Fermosel; izquierda, Gregorio Lizana, y espalda, herren de herederos de Cesario Diaz.

Una viña en la Ladera, término de dicha villa, linda á Saliente: con otra de Saturnino Ramos, Mediodía y Norte, Calleja pública; y Poniente, Julián Pérez.

Y una tierra en igual término y sitio de los Poyatos, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, linda Saliente, Mariano Herradón; Mediodía, Fermín Hernández, Poniente, Mariano Lizana, y Norte, Santiago López.

De Calixto Pimentel

Una casa Calle de Cadalso, situada en Cenicientos, linda por la derecha, pajar del mismo Calixto; Pimentel izquierda, vía pública y, espalda, herren de Dolores Lizana.

Un pajar en dicha población calle de Cadalso, linda derecha, pajar de herede-

ros de Ramon Pimentel; izquierda, Calixto Pimentel; y espalda, Juan Ampuero:

Y un cercado en jurisdicción de dicha villa y sitio de la Alberca, de caber cinco áreas, linda Saliente y Mediodía, herederos de Lino Ramos; Poniente, herederos de Santiago Diaz, y Norte, tierra de Propios.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Agosto próximo, á las once de mañana.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Julio de 1897.—R. Valdés.—Por mandado de S. S., Gregorio García.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Martínez Ruiz, y su esposa Casilda Medinaveitia Arenaza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 926 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Agosto 1897.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Cobo Domínguez, de treinta y tres años, natural de Torrebago, provincia de Cáceres, y que dijo vivir en el Paseo Imperial, núm. 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto 1897.—V.º B.º= José Aleixandre.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 3 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra, para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcala de Henares 24 Agosto 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Debiendo procederse al arriendo de un edificio con destino á Factorías militares de la plaza de Aranjuez, se invita á los propietarios ó sus representantes legales, para que presenten sus proposiciones en la Comisaría de guerra de este Real Sitio, calle de Stuart, número 47, donde se admitirán hasta el día 28 de Septiembre próximo, y se facilitará á quien lo solicite, todos los días laborales de seis á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Aranjuez 21 de Agosto de 1897.—El Comisario de guerra, José G. Pardo.

Escuela Tipográfica del Hospicio

122 Teléfono 122